



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2015-MPN

Nasca, 14 SET. 2015

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de Setiembre del 2015, visto el Informe N° 00352 del 09 de Julio del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Informe N° 560-2015-GAJ-MPN, sobre la Declaración del día 21 de Setiembre de todos los años como el **DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ**, en la provincia de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mes el de Noviembre de 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período 2001-2010 como el "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo", que la 53 Asamblea General de las Naciones Unidas de Octubre de 1999, proclamó la "Declaración y Programa de acción sobre una Cultura de paz"; que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido el 21 de Setiembre como Día Internacional de la Paz.

Que, la Constitución Política del Perú señala, en su artículo 1°, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en su artículo 2°, inciso 22) señala que toda persona tiene derecho a la Paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y en su artículo 44° señala, entre otros, que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con la política y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, en este contexto, la Municipalidad Provincial de Nasca se propone impulsar procesos orientados a fortalecer una cultura de paz promoviendo la acción concertada del sector público, privado y sociedad civil organizada en aras de una convivencia pacífica y armónica.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE DECLARA EL 21 DE SETIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS COMO EL DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ EN LA PROVINCIA DE NASCA

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la incorporación en los Planes de Desarrollo Local, Planes de Desarrollo de Capacidades y los instrumentos de gestión del Gobierno Regional, la promoción de cultura de paz y de igualdad de oportunidades, que incluya objetivos específicos orientados al desarrollo de capacidades en cultura de paz, prevención y manejo constructivo de conflictos, promoción de los derechos humanos, la ética pública, así como el uso de los medios de comunicación para el fomento de una cultura de paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTITUCIONALIZAR, el Día Internacional de la Paz, el 21 de setiembre de todos los años, en la provincia de Nasca, para lo cual se desarrollará un programa de actividades a nivel local, que deberán ser coordinadas entre los diferentes sectores e instancias de los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil organizada.

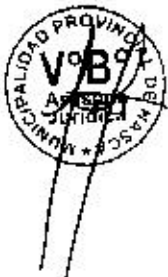
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, para que a partir del ejercicio, las dependencias y los programas sociales incorporen a sus planes Institucionales la ejecución de acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la información, sensibilización y capacitación en cultura de paz.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR, a los Gobiernos Distritales para que en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente Ordenanza Municipal, en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza, conforme al procedimiento de Ley.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eneshio Alfonso Canales Velarde
Prof. Eneshio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE